



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 270-2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, 24 NOV. 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 038-16-CF del contratista CONSORCIO FORTALEZA, Informe N° 080-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/JLN del Inspector de Obra, Informe N° 031-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/NMJ del Analista de Obras por Contrata, Informe N° 028-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de la Analista Legal de la Coordinación Obras por Contrata e Informe N° 551-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión y Memorandum N° 1046-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08 de junio del 2016, a mérito del proceso de selección de Licitación Pública N° 018-2015-GR CUSCO(1) para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la I.E. Huaycuñuta N° 56340 en la Comunidad Alccavictoria Anexo Huaycuñuta, Distrito de Velille – Chumbivilcas - Cusco", se suscribió el Contrato N° 089-2016-GR CUSCO/GGR con el CONSORCIO FORTALEZA integrado por la empresa AZAF Contratistas Generales S.R.L., Promotora de Inversiones Inmobiliarias Córdova S. A. Contratistas Generales (PROINCO S.A. Contratistas Generales), por el monto contractual de S/ 5'071,544.53 (Cinco Millones Setenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 53/100 Soles) y plazo de ejecución de obra de 300 días calendario, bajo el sistema de contratación de SUMA ALZADA;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, concordante con el artículo 200° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas aplicables ultractivamente al caso, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por las siguientes causales:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobado;
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de Obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando que para que proceda, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo;

Que, mediante Carta N° 038-16-CF en fecha 03 de noviembre del 2016 el Contratista CONSORCIO FORTALEZA, presenta al Inspector de Obra, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendario, por demora en la cancelación del Adelanto de Materiales N° 01 por parte de la Entidad, que ha afectado directamente la ruta crítica y por ende el calendario de avance de obra, siendo las partidas afectadas: Partidas de Instalaciones Sanitarias, Partidas de Instalaciones Eléctricas, Partidas de Instalaciones de Comunicación, Partidas de Mobiliario y Equipamiento, computando 28 días de retraso en la ejecución de las partidas. basándose en las anotaciones de cuaderno de obra en los Asientos N° 23, 59, 66, 68, 70, 73, 75, 80, 82, 83, 874, 95 y 112;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, a través del Informe N° 080-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/JLN de fecha 14 de noviembre del 2016, el Inspector de Obra Ing. Jorge Negrón Loayza, presenta el sustento de Imprudencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendario para la obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la I.E. Huaycuñuta N° 56340 en la Comunidad Alccavictoria Anexo Huaycuñuta, Distrito de Vellile – Chumbivilcas - Cusco", estableciendo lo siguiente: i) En principio la obra se encuentra adelantada, por tanto las partidas se están ejecutando en forma normal. ii) En el mes de agosto la obra estaba adelantada y no se ha afectado la ruta crítica del cronograma de obra. iii) En el mes de setiembre, de igual manera la obra continuaba adelantada y se continúa con la ejecución de las partidas del cronograma de obra sin afectar la ruta crítica, como se puede observar en la valorización de obra. Se inicia con los trabajos de las partidas de instalaciones sanitarias y eléctricas que corresponden a la programación del mes de noviembre, pero que no son parte de la ruta crítica. iv) En el mes de octubre la obra continúa adelantada y las partidas que indica el Contratista como afectadas por la demora en el pago del adelanto de materiales N° 01 no corresponden a la ruta crítica y no se ha afectado su ejecución. v) Asimismo, el expediente de ampliación de plazo cuenta con la programación GANTT aprobada incompleta. Por lo que concluye que corresponde declarar la imprudencia de la ampliación de plazo solicitada;

Que, con Informe N° 031-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/NMJ de fecha 15 de noviembre del 2016, el Analista de la Coordinación de Obras por Contrata Ing. Néstor Medina Jordán, recomienda declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendario solicitado por el Contratista, de acuerdo al siguiente análisis: 1) Verificado, el Calendario de Avance de Obra de Obra vigente, ninguna de las partidas descritas por el contratista se encuentra dentro de la Ruta Crítica lo que quiere decir que estas partidas disponen con holguras suficientes para su ejecución sin contratiempos de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas Instalaciones Sanitarias:	Inicio	06.SET.16	
	Término	30.SET.09	25 días
Partidas Instalaciones Eléctricas:	Inicio	06.SET.16	
	Término	31.OCT.16	56 días
Partida Comunicaciones	Inicio	03.FEB.17	
	Término	18.FEB.17	16 días
Partida Mobiliario y Equipamiento	Inicio	21.FEB.17	
	Término	13.ABR.17	52 días

2) De otra parte, revisado y verificados la solicitud y aprobación del Adelanto para Materiales N° 01, se aprecia que en ésta han sido considerados materiales como: **maderamen, cemento, teja andina, agregados, bloques de concreto, ladrillo, vidrios, acero de construcción, clavos, alambres, canaleta, tubo metálico rectangular de 4"x2"x3/16" y tubo fierro 2"x1"x1mm.;** materiales que corresponden a la ejecución de los trabajos de estructuras, muros y techos, más no de partidas correspondientes a: Instalaciones Sanitarias, Eléctricas, Comunicaciones y Mobiliario y Equipamiento, tal como pretende hacer consentir el contratista; por ello como evidencia se tiene la primera solicitud de adelanto de materiales donde se tiene la relación de materiales solicitados; 3) Parte de los materiales correspondientes a las partidas: **Instalaciones Sanitarias, Eléctricas, Comunicaciones y Mobiliario y Equipamiento han sido solicitadas en el Adelanto para Materiales N° 02 presentado por el contratista mediante Carta N° 040-16/CF de fecha 03 de noviembre del 2016** el mismo que se encuentra en trámite para su aprobación y pago correspondiente. Por lo que concluye se declare improcedente la ampliación de plazo N° 01 e inamovible la fecha de conclusión de la obra;

Que, mediante Informe N° 028-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de fecha 16 de noviembre del 2016, la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, realiza la siguiente evaluación: i) Que la solicitud de Ampliación de Plazo no cumple con los requisitos y condiciones de procedibilidad para otorgar una Ampliación de Plazo conforme lo prevé los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ii) Los hechos invocados materia de la presente carecen de sustento técnico y legal en vista de que no se menciona o detalla la forma en que dichos acontecimientos han afectado e interrumpido la ejecución de la obra, durante los 28 días calendarios, por lo que se ratifica la conclusión del Inspector de obra y del Analista de la Coordinación de Obras por Contrata, por la Imprudencia de dicha ampliación, **por carecer de sustento técnico y legal;**





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a través del Informe N° 551-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 17 de noviembre del 2016, valida los contenidos del Informe N° 080-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/JLN del Inspector de Obra, Informe N° 031-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/NMJ del Analista de Obras por Contrata y el Informe N° 028-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de la Analista Legal de la Coordinación Obras por Contrata, de los que se desprende la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la I.E. Huaycuñuta N° 56340 en la Comunidad Alccavictoria Anexo Huaycuñuta, Distrito de Velille – Chumbivilcas - Cusco";

Que, por Memorandum N° 1046-2016-GR CUSCO/ORAJ de 21 de noviembre del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina formalizar la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendario peticionada por el Contratista;

Estando a los documento del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 809-2016-GR CUSCO/GR de 02 de noviembre del 2016;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la I.E. Huaycuñuta N° 56340 en la Comunidad Alccavictoria Anexo Huaycuñuta, Distrito de Velille – Chumbivilcas - Cusco", a cargo del Contratista CONSORCIO FORTALEZA, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO FORTALEZA, Inspector de Obra, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

